RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2018-320 -00
REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: SOCIEDAD RESTREPOS HOYOS Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, **VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra del auto de fecha 9 de septiembre de 2022-
Como fundamento del recurso manifiesta que el articulo 20 de la ley 1116 de 2021, dispone que las medidas cautelares quedaran a disposición del juez del concurso quien determinara si se levantan o siguen vigente según convengan a los objetivos del proceso.

CONSIDERACIONES

Que efectivamente el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, dispone lo señalado por el recurrente por lo que se revocara el numeral 3° de la parte resolutiva y en su defecto solo se ordenara poner las medidas cautelares decretadas en este asunto a disposición del juez concursal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se revoca el numeral tercero de la parte resolutiva del auto de fecha 9 de septiembre de 2022 pero solo en lo que se dispuso de levantar las medidas cautelares, por lo que dicho numeral quedara asi: TERCERO: Al existir medidas cautelares decretadas y practicadas en contra de la sociedades demandadas, SOCIEDAD RESTREPO HOYOS S.A.S. SIGLA: AGRODURANIA NIT.802.021.732-2, se ordena colocár dichas medidas a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL BARRANQUILLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 47

HOY 29 DE MARZO DE 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35f1092e78fe8fb58c9df37c5cea5f37dac8068e84208a9ec6daefc2caee3e0d**

Documento generado en 28/03/2023 10:33:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica